



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 31 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó ampliación del plazo para presentar el trabajo de partición.

Igualmente, el día 7 de noviembre de 2023, presentó el respectivo trabajo de partición.

Calarcá, Quindío; 18 de diciembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:63-130-4003-002-2023-00154-00

Sentencia No. 111-2023

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	ODILIA FAJARDO RODRIGUEZ
CAUSANTE:	HUGO RODRIGUEZ BULLA

La doctora María Damaris Cañas García, abogada de la parte solicitante, designada como partidador dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante HUGO RODRIGUEZ BULLA q.e.p.d. quien en vida se identificaba con C.C. No. 2.954.418, ha presentado al despacho para su correspondiente estudio y aprobación, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes correspondientes a este proceso mediante escrito visible en el Archivo Pdf. 024 del expediente digital.

PROBLEMA JURIDICO.

Surge como problema jurídico a determinar si ¿se encuentra el trabajo de partición presentado por el apoderado del solicitante ajustado a la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el día 24 de octubre de 2023, y por ende es viable su aprobación?

Al no haberse presentado objeciones al respecto, y después de un estudio minucioso al proceso en general ,y más concretamente al trabajo de partición y adjudicación, se observa con claridad que éste viene sujeto a las normas procedimentales de rigor, ya que los bienes adjudicados son los mismos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo mediante audiencia celebrada el día 24 de octubre de 2023, y la adjudicataria Odilia Fajardo Rodríguez es quien ostentan el derecho a suceder al señor Hugo Rodríguez Bulla (q.e.p.d.).

Por lo anterior, se emite sentencia de plano aprobando dicho trabajo de partición de bienes haciendo a la vez los ordenamientos legales consiguientes conforme lo prevé el artículo 509 del C.G.P.



Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA QUINDIO**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el TRABAJO DE ADJUDICACIÓN Y PARTICIÓN de los siguientes bienes pertenecientes al proceso de sucesión intestada del causante Hugo Rodríguez Bulla (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con C.C. No. 2.954.418.

- Cuota parte del veinticinco por ciento (25%) vinculada al inmueble URBANO localizado en el barrio la esperanza Carrera 32 No. 18-38 municipio Calarcá-Quindío, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 282-15465 lote terreno que consta de 8 metros de frente por 24 metros de centro escritura No. 1220 del (17) de noviembre de 1.988 notaria segunda de Calarcá-Quindío. LINDEROS. Lote terreno constante de 8 metros de frente por 24 metros de centro. TRADICION. Adquirió el causante señor HUGO RODRIGUEZ BULLA en proporción a 25% a través de compraventa registrada con escritura pública No. 622 de mayo (08) de 2.015 por compraventa que hizo a los señores JAIRO LONDOÑO RODRIGUEZ y MARÍA YESENÍA LONDOÑO RODRIGUEZ quienes vendieron el 50% que habían adquirido a través de sucesión de EDELMIRA RRODRIGUEZ RODRIGUEZ por escritura pública No. 1151 septiembre (07) de 2.001.
- Vehículo motocicleta BOXER CT 125 ES placa KNA31F -Marca BAJAJ modelo 2.021- - Color gris grafito número de motor DYYWLL20099- - Número de serie y chasis 9FLA76BYXMDG00398 Matriculado en la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá Quindío.
- Depósito fiduciario en la entidad financiera DAVIVIENDA en la cuenta individual 0600136400251209 saldo (\$2.794.852) a marzo 03 de 2.023

Siendo legítima heredera ODILIA FAJARDO RODRIGUEZ mayor de edad identificada con C.C. No. 24.578.856, como heredera en tercer orden hereditario.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación de los siguientes bienes:

- Cuota parte del veinticinco por ciento (25%) vinculada al inmueble URBANO localizado en el barrio la esperanza Carrera 32 No. 18-38 municipio Calarcá-Quindío, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 282-15465 lote terreno que consta de 8 metros de frente por 24 metros de centro escritura No. 1220 del (17) de noviembre de 1.988 notaria segunda de Calarcá-Quindío. LINDEROS. Lote terreno constante de 8 metros de frente por 24 metros de centro. TRADICION. Adquirió el causante señor HUGO RODRIGUEZ BULLA en proporción a 25% a través de compraventa registrada con escritura pública No. 622 de mayo (08) de 2.015 por compraventa que hizo a los señores JAIRO LONDOÑO RODRIGUEZ y MARÍA YESENÍA LONDOÑO RODRIGUEZ quienes vendieron el 50% que habían adquirido a través de sucesión de EDELMIRA RRODRIGUEZ RODRIGUEZ por escritura pública No. 1151 septiembre (07) de 2.001.



- Vehículo motocicleta BOXER CT 125 ES placa KNA31F -Marca BAJAJ modelo 2.021- - Color gris grafito número de motor DYYWLL20099- - Número de serie y chasis 9FLA76BYXMDG00398 Matriculado en la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá Quindío.
- Depósito fiduciario en la entidad financiera DAVIVIENDA en la cuenta individual 0600136400251209 saldo (\$2.794.852) a marzo 03 de 2.023

TERCERO: EXPEDIR copia del trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN como de la presente providencia a la adjudicataria para efectos de su inscripción.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el expediente en una de las notarías de la ciudad a elección del interesado.

QUINTO: Por medio de la secretaria del despacho, expídanse los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá Quindío y al Banco Davivienda, comunicándoles lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
171 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6a23600f14f004f33de9c6565ccfd4f198566a20d4c68d1b0030105c88bbac**

Documento generado en 18/12/2023 03:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>